



[Firma]
Ing. Walter Merloza Anco
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACION
RED DE SALUD PUNO
CIP: 77077

[Firma]
Ing. Carlos E. Merloza Anco
JEFE DE LA UNIDAD DE ECONOMIA
RED DE SALUD PUNO
CIP: 1140

Resolución Directoral

Puno, 10 de Marzo del 2022

VISTO:

El MEMORANDUM N° 166-2022-D-RED-SALUD-PUNO de fecha 10 de marzo del 2022, Oficio N° 025-2022-J-UE-ADM/RED SALUD PUNO de fecha 01 de febrero del 2022, emitido por la Unidad de Contabilidad y Finanzas de la Oficina General de Administración de la Red de Salud Puno, Sobre la aprobación de la Directiva "Normas para la administración y control de la Caja Chica de la Red de Salud Puno - Año Fiscal 2022"; y, la Apertura de la Caja Chica de la Red de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido de la Creación de la Red de Salud Puno y sus normas modificatorias, la Red de Salud Puno es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Salud, a cargo de ejecutar, programar y organizar las Atenciones a los Pacientes, que se gestiona a través del Estado, en función de la política nacional, y por consiguiente gozan de los beneficios tributarios que la ley establece;

Que, el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Red de Salud Puno, establece que la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo de la Alta Dirección así como de los demás órganos de la Red de Salud Puno, encargado de brindar el apoyo logístico y administrativo para el logro de los objetivos institucionales; y, responsable de la gestión administrativa y financiera de la entidad, correspondiéndole conducir los sistemas administrativos de personal, contabilidad, tesorería, adquisiciones, acervo documentado y servicios generales, así como llevar a cabo la ejecución presupuestal y velar por el mantenimiento y seguridad de la institución;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y sus modificatorias, señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, el artículo 10° de la citada Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y sus modificatorias, dispone que las unidades executoras pueden constituir solo una Caja Chica por Fuente de financiamiento; asimismo, contempla que se apertura mediante Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que señale lo siguiente: (i) la dependencia a la que se asigna el fondo; (ii) el/los responsable/s de su administración total o en parte, de ser el caso; (iii) el monto total del fondo; (iv) el monto máximo para cada adquisición; y (v) los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, el literal f) del referido artículo 10° de la precitada Resolución Directoral establece que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arquezos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, la Unidad de Economía de la Oficina General de Administración mediante Oficio N° 025-2022-JUE-ADM/RED SALUD PUNO, ha elevado el proyecto de Directiva: "Normas para la Administración y Control de la Caja Chica de la Red de Salud Puno - Año Fiscal 2022" que establece normas y procedimientos para la correcta administración y control de la misma, cautelando el uso racional y eficiente de los recursos públicos asignados;

[Firma]
CPC Pamela Vanessa Kios Rosello
TESORERA
RED DE SALUD PUNO





[Firma]
M.C. Gerardo E. Medina Quipe
Jefe de la Unidad de Economía
RED DE SALUD PUNO
MAT. N° 1140

Resolución Directoral

Puno, 10 de Marzo del 2022

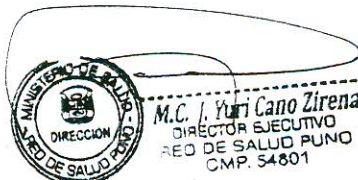
Que, de conformidad a la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, modificada por Ley N° 28339; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; R.M. N° 405-2005/MINSA, reconoce a los Directores Regionales como única autoridad en Salud en cada Región; Que, de conformidad con la Ley N° 27444 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP del Gobierno Regional Puno, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Puno, Dirección Regional de Salud de Puno;

Estando propuesto por la Unidad de Economía con la opinión favorable de la Oficina de Administración y el visto bueno de Asesoría Legal,

SE RESUELVE:

- ART. 1°. APROBAR**, la Directiva N° 001-2022-RED SALUD PUNO "Normas para la administración y control de la Caja Chica de la Red de Salud Puno – Año Fiscal 2022", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.
- ART. 2°. AUTORIZAR**, La Apertura de Caja Chica de la Red de Salud Puno para el año Fiscal 2022, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por el importe de S/.12,000.00 (Doce mil con 00/100 Soles).
- ART. 2°. DESIGNAR**, Al responsable Titular de la custodia y manejo de Caja Chica de la Red de Salud Puno al Servidor Nombrado **Gregorio LLANOS FLORES**, con el Cargo de Técnico Administrativo I, Categoría Remunerativa STA.de la Red de Salud Puno.
- ART. 3°. ESTABLECER**, El monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder de S/. 250.00 Soles. En los casos que por razones justificadas requieran ser atendidos con montos mayores al porcentaje señalado, la Oficina General de Administración podrá autorizar la adquisición de bienes y servicios de conformidad con los procedimientos dispuestos en la directiva.
- ART. 4°. NOTIFICAR**, la presente Resolución y su Anexo el Responsable de la Caja Chica designados en el artículo 2° de la presente Resolución, y a todos los órganos y unidades orgánicas de la Red de Salud Puno, para su conocimiento y fines.
- ART. 5°. PUBLICAR**, la presente resolución en el portal web institucional de la Red de Salud Puno.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



[Firma]
M.C. J. Yuri Cano Zirena
DIRECTOR EJECUTIVO
RED DE SALUD PUNO
CMP. 54801

[Firma]
Ing. Walter Mendoza Anco
JEFE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
RED DE SALUD PUNO
CIP. 77877

[Firma]
CPC. Pamela Vanessa Ríos Roselló
TESORERA
RED DE SALUD PUNO



Abog. C. Manrique